



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL PARA SU TRATAMIENTO COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1 El presente pliego tiene por objeto la enajenación mediante subasta pública de los vehículos depositados en el Depósito Municipal de Vehículos para su achatarramiento y tratamiento como residuos sólidos urbanos, los cuales una vez retirados de la vía pública y realizados los trámites pertinentes para ser considerados residuos urbanos, pasan a ser de propiedad municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.e.2 de la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al final de su vida útil.
- 1.2 Los vehículos que causen baja definitiva y deban ser eliminados, se ajustarán a la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil y al Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, siendo de obligado cumplimiento que el adjudicatario de la presente contratación sea un centro de tratamiento autorizado (CAT).
- 1.3 Naturaleza del contrato: El presente contrato es de carácter privado de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la mencionada Ley y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.
- 1.4 La codificación del objeto del contrato. La codificación que corresponde según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 50190000-3- "Servicios de demolición de vehículos".
- 1.5 Las necesidades administrativas a satisfacer vienen determinadas por una parte en la necesidad de evitar la acumulación de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos sito en la Cuadra Borriolench, de esta ciudad, y por otra parte, en posibilitar la enajenación de los efectos no utilizables dando cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la protección del medio ambiente.

1.6 En caso de discordancia entre el presente pliego (PCA) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT), prevalecerá el PCA.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo mediante procedimiento abierto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP y por subasta pública de conformidad con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, (en adelante TRRL) refiriéndose igualmente a la subasta como regla general en la enajenación de bienes patrimoniales, el artículo 188 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (en adelante RBEL).

El artículo 112 del RBEL, establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, siendo esta el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato iniciará su vigencia el día 2 de agosto de 2016 o, el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo si fuera posterior y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser objeto de dos (2) prórrogas anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del mismo incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro (4) años.

El acuerdo de prórroga deberá adoptarse por el Ayuntamiento, debiendo comunicarse por parte del contratista la voluntad de prórroga con antelación a la finalización del mismo, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

Expirado el contrato, el adjudicatario, en su caso, tendrá la obligación de seguir procediendo a la retirada de los vehículos que se indiquen para su tratamiento como residuos sólidos urbanos, con los precios vigentes, hasta tanto se adjudique nuevamente la contrata, si bien dicho plazo no podrá exceder de tres meses a partir de la resolución del contrato.

4ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

La presente contratación no genera gasto para el Ayuntamiento de Castellón.

Dado que no es posible conocer el número de vehículos a enajenar no se considera conveniente para los intereses municipales fijar a priori un "precio cierto", no obstante a los efectos de la tramitación del presente expediente, se fija una cantidad estimada de 30.000 euros anuales (treinta mil euros), lo cual supone una cantidad de 60.000 € (sesenta mil euros) para los dos años de duración del contrato, IVA excluido.

El valor estimado del contrato incluyendo sus correspondiente prórrogas se fija en 120.000 € (ciento veinte mil euros).

El precio mínimo a percibir por la venta de vehículos en cada enajenación será:



VEHÍCULOS	PRECIO
Bicicletas	5,00 € / vehículo
Ciclomotor	10,00 € / vehículo
Motocicleta	15,00 € / vehículo
Coches	60,00 € / vehículo
Vehículo peso > 3,5 Tm	90,00 € / vehículo

Los licitadores están obligados a indicar en su oferta un único tanto por ciento de alza, aplicable sobre los indicados precios. Las ofertas que incluyan un porcentaje de alza distinto para cada uno de los vehículos objeto de enajenación serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Al precio que resulte la adjudicación del presente contrato se le aplicará el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) al tipo impositivo procedente legalmente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

5ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

5.1. - Provisional:

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

5.2. - Definitiva:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva por importe de 3.000 euros, equivalente al 5 por 100 de la cantidad estimada a percibir por el Ayuntamiento durante los dos años de duración del contrato, fijado en la cláusula 4ª del presente pliego, de conformidad con el artículo 95 con relación al 151 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96 TRLCSP, en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en su nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de

caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y el bastateo de los poderes de los firmantes, será realizado por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

6ª.- LEGITIMACIÓN.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 61 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP, los empresarios deberán contar asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

7ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

El PCA y el PPT, junto con los demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en el Negociado de Patrimonio de la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento (1ª planta Edificio Consistorial) hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento: www.castello.es/contratación/contratosprivados y podrán solicitarse por correo electrónico en la dirección patrimonio@castello.es. Cualquier información complementaria relativa a los mismos se obtendrá en dicho Negociado (964.355.105/964.355.132).

8ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

8.1.- Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán en alguno de los lugares siguientes:

a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor, núm. 1 de esta Ciudad.

b) Registros de las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí s/n; Distrito Sur, C/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou núm. 27; Distrito Oeste, Plaza de España s/n (antigua estación RENFE); Distrito Centro, Plaza Mayor núm. 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista núm. 28.

8.2.- Las proposiciones se presentarán únicamente en alguno de los lugares indicados, de lunes a viernes desde las 9 hasta las 14 horas (entre los meses de octubre a mayo, ambos inclusive) o desde las 9 hasta las 13 horas (entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive y durante los periodos vacacionales de Navidad y Pascua), sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas.

Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en alguno de los lugares indicados antes de que finalice el plazo de presentación, o



bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP. Cuando la documentación se envíe por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos dentro del plazo señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 964 355 191, en el mismo día del envío, debiendo justificarse que dicho envío se realiza antes del día y hora de finalización del plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de proposiciones ni la comunicación de la presentación de las proposiciones al amparo del artículo 80.4 indicado, por correo electrónico.

Los registros municipales señalados en esta cláusula anotarán los datos del licitador y la hora exacta en que se reciben los sobres. Diariamente se enviarán las proposiciones recibidas al Negociado de Patrimonio acompañadas de un escrito en el que conste una relación firmada y un listado completo de las presentadas en todos los distritos.

El Negociado de Patrimonio comunicará a todos los registros municipales autorizados para recibir las proposiciones el plazo de presentación de las mismas, junto con la advertencia de las peculiaridades de la recepción que establece el pliego, especialmente la anotación de la hora de presentación.

8.3.- Plazo de presentación de proposiciones:

A tenor del artículo 159 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de quince **(15) días naturales** contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación de este contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones deberán presentarse en alguno de los lugares detallados anteriormente en horario de Registro de Entrada. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

9ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de dos sobres cerrados, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que se licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre A: Documentación administrativa para tomar parte en la subasta pública para la enajenación de los vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos, para su tratamiento como residuos sólidos urbanos, presentada por

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos:

1º.- Declaración responsable que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I** del presente pliego, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2º.- En el caso de Uniones de Empresarios, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 12ª y que a tal efecto le sean requeridos.

Sobre B: Proposición económica para tomar parte en la subasta para contratar la enajenación de los vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos para su tratamiento como residuos sólidos urbanos, presentada por

Dicho sobre incluirá la oferta económica con arreglo al siguiente modelo:

“D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, N.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que regula la enajenación mediante subasta pública de los vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos para su achatarramiento y tratamiento como residuos sólidos urbanos, los acepta íntegramente, ofreciendo el siguiente porcentaje de alza sobre cada uno de los precios establecidos en el pliego : _____ por ciento.

(fecha y firma del licitador)”



10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Siendo la forma de adjudicación la subasta, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento se atenderá a la mayor alza porcentual ofertada sobre todos y cada uno de los precios que figuran en el PPT y en la cláusula 4ª del presente pliego.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en este pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integrados en su plantilla, especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de discapacidad. Asimismo, deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015, de constitución, con carácter permanente de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ésta estará presidida por el Concejal Delegado de Gestión Municipal, D. Antonio Lorenzo Górriz, siendo sustituido, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal por uno de los vocales que ostentan la condición de concejal por el orden en que aparecen relacionados en dicho acuerdo, y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta la titular de la Asesoría Jurídica o en su defecto uno de los Letrados de la Asesoría Municipal y la Jefa del Negociado de Fiscalización Adjunta de Sección-Asesora por delegación del Interventor General Municipal o en su defecto el Interventor General Municipal entendiéndose avocadas las facultades delegadas por el hecho de intervenir directamente, y como Vocales de libre designación la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Igualdad y Vivienda Dña. Alicia Brancal Mas y el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Movilidad y Área Metropolitana, D. Rafael Simó Sancho. Actuará como Secretaria de la Mesa la Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación que tramita el expediente de contratación o en su defecto la Jefa del Negociado de Patrimonio.

12ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

SOBRE A

Los sobres A conteniendo la documentación administrativa presentada por los licitadores los abrirá la Mesa de Contratación en acto no público, el siguiente miércoles hábil al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas. La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles** contados a partir de la recepción del mencionado fax o correo electrónico, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro General.

SOBRE B

En caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

En caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse en acto público el siguiente miércoles hábil, o en su caso el siguiente hábil a la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, a partir de las diez horas. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

La Secretaria de la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobre B presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas contenidas en los mismos, efectuando la mesa la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico.

La Mesa de Contratación podrá celebrar cuantas sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

Concluido cada uno de los actos, la Secretaria levantará acta de la reunión de la Mesa de Contratación, en la que hará constar las observaciones que se formulen.

13ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de adjudicación señalado en el presente pliego pudiendo solicitar en su caso cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

a) Los empresarios individuales de conformidad con el artículo 21 del RGLCAP deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

d) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por la Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3º.- Solvencia económica, financiera o técnica:

De acuerdo con las características del presente contrato los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que a continuación se relacionan:

La solvencia económica y financiera de los licitadores, deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del presente contrato (45.000 €, IVA excluido), durante al menos un ejercicio dentro de los tres últimos años anteriores al presente contrato, lo que se acreditará por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito.

La solvencia técnica: Los licitadores deberán tener experiencia en las prestaciones a realizar en ejecución del presente contrato, lo que acreditarán presentando:

- Relación de los servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años iguales o similares a los que son objeto del presente contrato indicando su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario fuera una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador.
- Las empresas que liciten en unión de empresarios, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión de empresas las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

4º.- Habilitación empresarial o profesional.

Además de la solvencia, los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen los locales y las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local.

Se deberá aportar declaración en la que figure las instalaciones (locales) que se destinarán a la prestación objeto del contrato y la autorización de la Generalitat Valenciana para realizar actividades como Centro Autorizado de Tratamiento (CAT), respecto de la instalación que se destinará a la prestación del presente contrato.

5º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes según modelo del **Anexo II**.

6º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja, en el plazo anteriormente mencionado.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas, y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien, acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

7º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como **Anexo III**.

El Ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la Recaudación Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

8º.- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.



En el caso de que la documentación relacionada en los apartados **1 a 6**, ambos inclusive, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del fax o mail, para que corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro General. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en los apartados **7 y 8** de la presente cláusula en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener los extremos que establece el art. 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencial contenido en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

14º.- GASTOS DE ANUNCIOS

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el importe de los gastos derivados de la publicación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia, con un límite máximo de seiscientos euros (600,00 euros).

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al autorizado en el acuerdo de adjudicación para que proceda a su pago a través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación de este Ayuntamiento, que figuran en la propia carta de pago en el plazo de 30 días naturales desde la formalización de la misma.

15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitares y candidatos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, debiendo publicarse además, en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

16ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario de la subasta de los vehículos municipales para su tratamiento como residuos sólidos urbanos deberá sujetar su actuación a las siguientes obligaciones:

- 1.- Una vez considerados los vehículos como de propiedad municipal y calificados como residuos sólidos urbanos, se ordenará al adjudicatario del presente contrato, la retirada de la partida correspondiente mediante Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado. Dicha comunicación se realizará por escrito y en ella se contemplará el número y clase de vehículos a retirar.
- 2.- En el momento de la entrega de los vehículos al adjudicatario, se comprobará por los técnicos municipales que ha sido efectuada por el adjudicatario la autoliquidación a la que se refiere la cláusula 19ª, y será suscrita un Acta entre el adjudicatario y los Servicios Técnicos Municipales en la que se hará constar por el funcionario municipal los datos de identificación de los vehículos retirados. Por el Negociado de Patrimonio se requerirá a los Técnicos Municipales la relación de actas suscritas trimestralmente para su archivo en el expediente correspondiente.
- 3.- En caso de urgencia, el Ayuntamiento podrá exigir la retirada de una partida con una antelación de 24 horas a contar desde la recepción de la comunicación.
- 4.- Todos los gastos derivados de la carga, descarga, manipulación y transporte de los vehículos, y de cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato, serán por cuenta del adjudicatario.



- 5.- La manipulación, transporte y destino final de los vehículos se llevará a cabo teniendo en cuenta la heterogénea composición de los mismos y de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, estando autorizada la empresa adjudicataria para gestionar los diferentes elementos que constituyen los vehículos objeto de la subasta.
- 6.- En todo momento la recogida, el traslado, destrucción y demás operaciones de tratamiento de los vehículos se efectuará de conformidad con la legislación vigente y la que en cada momento entre en vigor durante el período de duración del contrato.
- 7.- El adjudicatario se responsabilizará de los vehículos durante su tratamiento como residuo sólido urbano, debiendo entregar al responsable del contrato por cada una de las partidas de vehículos que retire el "Certificado de Descontaminación - Destrucción" acreditativo de la finalización del proceso de tratamiento de los vehículos como residuos sólidos urbanos en cumplimiento del Real Decreto 1383/2002 de 20 de Diciembre, según modelo que se incorpora en Anexo a la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.
- 8.- El adjudicatario del presente contrato está obligado a presentar la documentación necesaria de los vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico para tramitar su baja definitiva, debiendo remitir justificante de la tramitación de dicha baja por la Jefatura de Tráfico al responsable del contrato para el control y seguimiento de la ejecución del contrato.
- 9.- El adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento un máximo de 10 vehículos (o en su caso el que le sea comunicado por la Concejalía de Educación) durante cada anualidad de vigencia del contrato, con el fin de que los mismos puedan ser utilizados por el IES Politécnico para la realización de prácticas durante el correspondiente curso escolar. Dichos vehículos serán entregados y recogidos cada curso escolar por el adjudicatario del contrato en las dependencias del Instituto, de manera que su tratamiento como residuo sólido urbano se efectúe cuando finalicen las citadas prácticas y hayan sido retirados.

17ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, quien supervisará la correcta ejecución del contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación en orden a asegurar la misma.

Por el Negociado de Patrimonio con carácter trimestral se requerirá a dicho responsable del contrato que informe sobre el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la cláusula 16ª (suscripción del acta, entrega del certificado de descontaminación-destrucción y baja definitiva de la Jefatura de Tráfico).

18ª.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Dadas las características del presente contrato no procede revisión de precios durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

19ª.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario deberá personarse en la Administración Tributaria Local para la práctica de la autoliquidación del ingreso, que deberá satisfacer en la entidad colaboradora de su elección, con carácter previo a la retirada de vehículos del depósito municipal. A tal efecto acompañará copia de la Resolución administrativa a la que se refiere la cláusula 16ª.1 del presente Pliego, en la que deberá constar el número y clase de vehículos a retirar.

Una vez efectuado el correspondiente ingreso, deberá aportar el justificante del mismo al Negociado de Patrimonio.

20ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de la prestación a realizar. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo.

La devolución de la garantía se producirá en el plazo establecido en el artículo 102.2 del TRLCSP.

21ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .

Con independencia de las faltas que pueda causar la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente, motivarán la resolución del contrato las señaladas en el artículo 223 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 225.

En el caso de que concurra alguna causa de resolución del contrato deberá darse audiencia en el expediente al contratista, determinarse los derechos que le correspondan y sus posibles obligaciones y responsabilidades.

22º.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

1.- A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que supongan incumplimiento del clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, quedando facultado este Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

2.- Con independencia de las penalizaciones a que hubiere lugar según el TRLCSP, se considerarán como faltas leves, graves y muy graves:

LEVES

No retirar todos o parte de los vehículos indicados en la correspondiente resolución (200 euros).



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

No efectuar la carga ni el traslado de los vehículos desde el lugar donde se encuentran al Centro Autorizado de Tratamiento indicado en su oferta de acuerdo con lo establecido en la normativa medioambiental vigente (de 500 a 750 euros)

Cualquier otra actuación que suponga el incumplimiento de las obligaciones del contratista previstas en el pliego (600 euros)

GRAVES

No emitir el certificado de destrucción del vehículo o emitirlo sin ajustarse al modelo y contenido previstos en la normativa medioambiental.

La acumulación de dos infracciones leves se considerará grave, sancionable de 751 euros a 1.500 euros.

MUY GRAVES

Efectuar labores de destrucción y/o descontaminación de los vehículos sin respetar la normativa medioambiental vigente.

La acumulación de dos infracciones graves se considerará muy grave sancionable con multa de 1.501 a 3.000 euros, siendo causa de rescisión del contrato, con pérdida de fianza y en su caso se dará traslado al órgano medioambiental competente.

23ª.- SUBCONTRATACIÓN.

Para la celebración de subcontratos que pueda realizar el contratista con terceros estará sometido al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 227 y 228 del TRLCSP, sin que en ningún caso pueda el contratista subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60, de dicho texto legal o con centros que carezcan de la autorización como Centro Autorizado de Tratamiento (CAT).

24ª.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

25ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de compraventa tiene carácter privado al amparo de lo señalado en el artículo 20.1 párrafo segundo del TRLCSP, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación en primer lugar por las cláusulas contenidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y en lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la normativa patrimonial recogida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y por la Ley 3/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la normativa contractual recogida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por la normativa de régimen local que se encuentra en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local, y por la normativa autonómica y que es la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana; en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las siguientes normas: El Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil publicado en el BOE de 3 de enero de 2003, que traspone a la Directiva 2000/53/CE, relativa a los vehículos al final de su vida útil, que constituye la herramienta fundamental en la gestión de los vehículos ya que fija las exigencias y requisitos técnicos y ambientales del ciclo de vida de los mismos para lograr la mejor gestión de sus residuos cuando lleguen al final de su vida útil, y sean entregados para su destrucción. Asimismo este RD establece los requisitos técnicos que deben reunir las instalaciones de recepción de vehículos y de tratamiento de los mismos, y de las operaciones de descontaminación que han de llevarse a cabo en ellos.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Tanto los licitadores como el adjudicatario del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sujetos a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes en esta ciudad de Castellón de la Plana para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato y en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver dichas controversias, tal como señala el art. 21.2 del TRLCSP.

Documento firmado electrónicamente al margen



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF
EN CALIDAD DE		
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:		FAX:
<p>De conformidad con lo previsto en el Art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.- Que en relación con el expediente de contratación de la enajenación por subasta pública de los vehículos que se encuentran en el depósito municipal para su tratamiento como residuos sólidos urbanos, cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la misma.- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario de la presente contratación, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (Art. 146.1 TRLCSP) y en dicho pliego con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto. <p>Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de ____.</p> <p>SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA</p> <p>Fdo.: _____</p>		

ANEXO II

- MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA:

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. nº _____, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

- MODELO LICITADOR PERSONA JURÍDICA:

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. nº _____, en su condición de _____ de la mercantil _____, con C.I.F. nº _____, declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III



AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO.

D. con N.I.F. en nombre propio o en representación de , C.I.F. autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Castellón a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con este Ayuntamiento la enajenación por subasta pública de los vehículos que se encuentran en el depósito municipal para su tratamiento como residuos sólidos urbanos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación de la citada concesión y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el real decreto 944/1999, de 11 de junio.

Fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.